

CONVENIO PARA LA CESIÓN DE DATOS PROCEDENTES DEL CONJUNTO MÍNIMO BÁSICO DE DATOS HOSPITALARIOS Y DE LA BASE DE DATOS DE USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA AL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD PARA SU UTILIZACIÓN EN LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN VARIACIONES DE LA PRÁCTICA y RESULTADOS DE SALUD

En Sevilla y Zaragoza, respectivamente, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, director gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), en nombre y representación de esta entidad, al amparo del artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y del artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero.

Y de la otra, Dña. Sandra Garcia Armesto, directora gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en nombre y representación de esta entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 70 de la ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, autorizada para suscribir el presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 26 de octubre de 2021.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), tiene encomendado el mantenimiento y evaluación periódica del Registro de Actividad de Atención Especializada (en adelante RAE-CMBD) en Andalucía que, con carácter obligatorio, debe ser recogido por todos los hospitales del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA), respecto de todos los pacientes que hayan tenido contacto con los centros hospitalarios.

Que la Base de Datos de Usuarios (en adelante BDU) del SSPA es la tabla que contiene datos de identificación, localización, adscripción y aseguramiento de los residentes en Andalucía, de los desplazados temporales y de aquellos que han tenido algún contacto con el SSPA. Su función más importante es la identificación unívoca y vitalicia del ciudadano mediante el Número Único de Historia

Código:		Fecha	24/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	1/8





de Salud de Andalucía (en adelante NUHSA), siendo la tabla común de pacientes en todos los subsistemas relacionados con el ciudadano. La BDU permite gestionar los derechos a las prestaciones sanitarias públicas de los ciudadanos, especialmente en la modalidad de farmacia.

SEGUNDO. - Que el RAE-CMBD en Andalucía está regulado por la siguiente normativa:

- Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada.
- Resolución SAS 14/1993, de 4 de junio, de regulación del Informe Clínico de Alta Hospitalaria y del Conjunto Mínimo Básico de Datos del Alta Hospitalaria.
- Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 41/2002, de 14 noviembre, ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
- Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y Real Decreto 308/2020, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2020 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.
- Ley 6/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020 y Decreto 25/2020, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Programa Estadístico y Cartográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

TERCERO. - El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante, IACS), entidad adscrita al Departamento responsable en materia de Salud del Gobierno de Aragón, tiene entre sus líneas estratégicas de desarrollo el análisis de la Variabilidad de la Práctica y Resultados de Salud.

CUARTO. - Dicha línea, que comenzó en 2001, se concreta en proyectos de investigación competitiva o comisionada por instituciones públicas, de ámbito nacional o internacional. En dichos proyectos, se utilizan como fuentes básicas de información del RAE-CMBD y la BDU de cada Comunidad Autónoma.

QUINTO. - Los proyectos, además de su interés científico, tienen la virtualidad de resultar útiles para informar las políticas de salud, en particular las referidas al desempeño de los servicios, en el ámbito de las competencias del SAS.

Estando interesadas ambas partes en colaborar en estos proyectos y con el objeto de facilitar su desarrollo, al tiempo que se asegura el cumplimiento de lo establecido en materia de protección de datos automatizados de carácter personal, han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración con acuerdo a las siguientes

Código:		Fecha	24/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	2/8





CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio de colaboración.

El objeto del presente convenio es la cesión al IACS, en soporte magnético, de los datos, de entre los que recoge el RAE-CMBD y la BDU que gestiona el SAS, necesarios para alcanzar los objetivos establecidos en los proyectos desarrollados dentro de la línea de investigación de Variaciones de la Práctica y Resultados de Salud.

SEGUNDA. - Compromisos del SAS.

- a) El SAS enviará al IACS, en soporte magnético, las variables detalladas en ANEXO I, de las anualidades requeridas para llevar a cabo los proyectos.
- b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y en el artículo 25.3 de la ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que obligan a preservar los datos de identificación personal del paciente separados de los de carácter clínico asistencial de modo que quede asegurado el anonimato, la base de datos se enviará disociada para el número de historia, imposibilitando la identificación de individuos, sin restringir la posibilidad de hacer un seguimiento a los números modificados.
- c) Deberá observar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y demás normativa vigente en materia de protección de datos, en particular la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

TERCERA. - Compromisos del IACS.

- a) El IACS, se compromete, a través del responsable del proyecto de investigación, a asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal estando obligado a una segunda disociación de la base de datos recibida, así como a la utilización de sistemas adecuados de almacenamiento de la información.
- b) El IACS, a través del responsable del proyecto, se compromete a no utilizar los registros remitidos por el SAS, salvo para el desarrollo de los proyectos contemplados dentro de la línea de investigación de Variaciones de la Práctica y Resultados de Salud. Si el IACS considera que alguna de las instrucciones infringe la ley vigente en relación a protección de datos, de la Unión y/o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente al SAS.
- c) El IACS, a través del responsable del proyecto, se compromete a no ceder la información producida relativa al ámbito territorial del SSPA a terceros sin el consentimiento del SAS, entendiéndose por terceras personas no relacionadas con el proyecto o personas que estando relacionadas indirectamente con el mismo no tienen acreditada su condición de investigadores.
- d) Mantener el deber de confidencialidad en relación a los datos a los que tenga acceso, así como a garantizar que las personas a su cargo se hayan comprometido, por escrito, a mantener la confidencialidad de los datos tratados. Esta obligación perdurará incluso tras la terminación del presente Convenio.

Código:		Fecha	24/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	3/8





- e) Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. Estas medidas se implementarán teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos, su probabilidad y la gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, incluyendo, en su caso, entre otros:
- la asignación de un nuevo identificador (aleatorio y automático) a cada episodio anonimizado recibido en destino;
 - la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y Actividades de tratamiento;
 - la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Permitir y colaborar en la realización de las auditorias de uso de la información por parte del SAS.


Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida y/o alteración accidental y/o ilícita de los datos anonimizados transmitidos, conservados y/o tratados de otro modo, o la comunicación y/o acceso no autorizado a estos datos.

- f) El IACS a través del responsable del proyecto, enviará un informe detallado y confidencial al SAS que incluirá los resultados del estudio relativos al ámbito territorial del SSPA, no siendo utilizado este informe en ningún caso públicamente.
- El IACS se compromete a no difundir los resultados del estudio relativos al ámbito territorial del SSPA, en tanto el SAS no dé la conformidad expresa tras estudiar el posible impacto sobre su organización de dichos resultados; y en todo caso, la difusión de los mismos tendrá en cuenta las recomendaciones que pudiera realizar el SAS.
- g) El IACS, a través de la Unidad de Investigación de Servicios de Salud, se compromete a realizar actividades formativas relacionadas con los proyectos objeto de este convenio, y actividades de transferencia que faciliten el uso de los resultados de investigación en las políticas desarrolladas por el SAS.
- h) El IACS a través del responsable del proyecto, se compromete a destruir la totalidad de los registros enviados por el SAS una vez finalizados los proyectos.
- i) En caso de que el IACS necesitara subcontratar para la consecución de los objetivos del Convenio, deberá comunicarlo previamente al SAS, con una antelación mínima de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca al contratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el SAS manifiesta su aprobación expresa a dicha subcontratación. En tal caso, el IACS seguirá siendo directamente responsable del cumplimiento de las obligaciones, siendo en todo caso responsable final de la cesión y tratamiento de datos, y asumiendo la responsabilidad solidaria el subcontratista.

CUARTA. - Seguimiento del convenio

Con objeto de optimizar el desarrollo de este convenio se crea un grupo de trabajo formado por:

Código:		Fecha	24/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	4/8





- El/la Subdirector/a Técnico/a Asesor/a de Sistemas de Información del SAS.
- El/la Jefe/a del Servicio de Producto Sanitario del SAS.
- El/la Jefe/a del Servicio de Gestión Ciudadana del SAS.
- Un/una Consejero/a Asesor/a del Plan Estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud de Andalucía.
- El/la investigador/a responsable de la Unidad de Investigación en Servicios Sanitarios del IACS.

La comisión de seguimiento del convenio se reunirá con una periodicidad mínima anual y tendrá como tareas fundamentales:

- 1) Valorar los proyectos a desarrollar dentro de la línea de investigación de Variaciones de la Práctica y Resultados de Salud, propuestos por el IACS.
- 2) Definir las actividades de formación o transferencia reguladas en el apartado e) de la cláusula cuarta y su periodicidad.
- 3) Resolver cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución de este convenio.
- 4) Valorar y proponer la prórroga del presente convenio.

QUINTA.- Condiciones de seguridad en la transmisión de la información. Secreto Estadístico.

Los envíos de los ficheros RAE-CMBD y BDU al IACS se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y por sus normas de desarrollo.

En cada caso, las partes se pondrán de acuerdo sobre las medidas de seguridad informática a establecer según el modo de transmisión que se determine.


El IACS, por su parte, se responsabilizará de que la información cedida por el SAS se utilice de forma que la protección de los datos individuales, tanto relativos a Personas como a Centros, quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en los proyectos, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

SEXTA. - Otros proyectos

Cualquier otro proyecto que se plantee, fuera de la línea de investigación de Variaciones de la Práctica y Resultados de Salud y que precise de datos del SSPA, aunque ya hayan sido cedidos dentro del amparo del presente convenio, deberá ser valorado fuera del mismo y de manera específica por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS.

SÉPTIMA. - Financiación.

Código:		Fecha	24/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	5/8





El presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de financiación o contraprestación económica o financiera exigible entre las partes.

OCTAVA. - Vigencia del Convenio.

El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y se tendrá una duración de 3 años, pudiéndose prorrogar durante 2 años más con el acuerdo de las partes.

NOVENA. - Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes dará lugar a la resolución del convenio y a la destrucción de los datos cedidos.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por el Servicio Andaluz de Salud

El Director Gerente

D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz


Por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

La Directora Gerente

GARCIA ARMESTO
SANDRA - [REDACTED] 392 [REDACTED]
Firmado digitalmente por GARCIA ARMESTO SANDRA - [REDACTED] 392 [REDACTED]
Fecha: 2021.12.20 15:32:50 +01'00'

Dña. Sandra Garcia Armesto

Código:	[REDACTED]	Fecha	24/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	6/8






Anexo I

Variables CMBD
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (ANONIMIZADO)
TARJETA INDIVIDUALIZADA SANITARIA (ANONIMIZADA)
NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA
FECHA DE NACIMIENTO
SEXO
PAÍS DE NACIMIENTO
CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO
MUNICIPIO DEL DOMICILIO
RÉGIMEN (TIPO) DE FINANCIACIÓN
FECHA DE INGRESO
TIPO DE CONTACTO
TIPO DE LA VISITA
PROCEDENCIA DEL INGRESO / SOLICITANTES DEL CONTACTO
HOSPITAL DE PROCEDENCIA
CIRCUNSTANCIA DEL INGRESO
SERVICIO
FECHA DE ALTA
DESTINO TRAS EL ALTA
CONTINUIDAD ASISTENCIAL
FECHA DE INTERVENCIÓN (PRIMER PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO)
INGRESO EN UCI
DIAGNÓSTICO PRINCIPAL (D1)
DIAGNÓSTICOS SECUNDARIOS (D2-D19)
MARCADOR POA DEL DIAGNÓSTICO PRINCIPAL. DIAGNÓSTICO PRESENTE AL INGRESO (POA D1)
MARCADOR POA DE LOS DIAGNÓSTICOS SECUNDARIOS (POA D2-D19)
PROCEDIMIENTO(S) EN EL CENTRO (P1-P20)
PROCEDIMIENTO(S) EN OTROS CENTROS (PEXT1-PEXT6)
MORFOLOGÍA DE NEOPLASIA(S) (M1-M6)
CENTRO SANITARIO (HOSPITAL)
COMUNIDAD AUTÓNOMA
Variables BDU
ZONA BÁSICA DE SALUD ADSCRIPCIÓN
CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código:		Fecha	24/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	7/8





FECHA DE BAJA ADMINISTRATIVA DE BASE DE DATOS DE USUARIO
TIPO DE BAJA DE BASE DE DATOS DE USUARIO
FECHA DE FALLECIMIENTO DE BASE DE DATOS DE USUARIO
TRAMO DE COPAGO
Otras fuentes de información
MAPA(S) DIGITALIZADO DE ÁREA SANITARIA
MAPA(S) DIGITALIZADO DE ZONA BÁSICA DE SALUD
LISTADO DE ÁREAS SANITARIAS
LISTADO S DE ZONAS BÁSICAS DE SALUD
POBLACIÓN ASIGNADA POR ÁREA SANITARIA POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO
POBLACIÓN ASIGNADA POR ZONA BÁSICA DE SALUD POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO
POBLACIÓN ATENDIDA POR ÁREA DE SANITARIA POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO
POBLACIÓN ATENDIDA POR ZONA BÁSICA DE SALUD POR GRUPOS DE EDAD Y SEXO

Código:		Fecha	24/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://[REDACTED]/	Página	8/8

